

DECRETO N° 5706 /

TEMUCO, 31 DIC. 2024

VISTOS

1.- La carta de apelación (Prov N° 004405), interpuesta por contratista SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.252 de fecha 30 de mayo de 2024, en virtud del cual se cursan multas a proveedor según detalle contenido en el referido acto administrativo, conforme a las Bases de la propuesta.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 403-2022, "*Servicio de Sistemas de Aplicación Municipal*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.252 de fecha 30 de mayo de 2024, que aplica multa de \$8.607.324.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, id. 3009614.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.252 de fecha 30 de mayo de 2024, se dispuso la aplicación de multas a proveedor SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA, por un monto de \$8.607.324.-; por concepto de

resolución de problemas fuera de plazo, conforme lo habilitan las Bases Administrativas de la pertinente propuesta pública.

2.- Que, mediante providencia N° 4405 el proveedor realiza presentación formulando descargos respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto o en subsidio se rebaje el monto de ésta; documento que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, la contratista fundamenta sus descargos en el hecho de haber sido víctima de un ciberataque, que provocó diversas fallas en su plataforma de aplicaciones web, lo que configuraría a su entender una causal de inimputabilidad por razones de fuerza mayor.

4.- Que, si bien en nuestro ordenamiento jurídico se encuentra contemplada la fuerza mayor como causal eximente de responsabilidad, aquello no resulta absoluto; pues tanto nuestra legislación como la jurisprudencia han señalado que, los elementos constitutivos de la fuerza mayor son, de manera conjunta, la **irresistibilidad** y a la **imprevisibilidad**. Por lo tanto, en cada caso se deberá atender a si el riesgo de la ocurrencia de un ciberataque de la magnitud sufrida era imprevisible o, si previsto, era inevitable su ocurrencia si la empresa hubiera tomado las medidas mínimas razonables para evitarlo, circunstancia de índole técnica cuya concurrencia compete a la evaluación de la respectiva Unidad Técnica de la propuesta.

5.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, esta concluye que *"no existía una plataforma segura, que no existía una política y un trabajo apuntado a mantener una seguridad de la información, no existían planes de contingencia o respaldos en otros servidores, que hubieran contenido el ataque, lo cual nos lleva a pensar que no fue un caso de fuerza mayor por lo cual se conserva la multa aplicada"*.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, se rechaza el recurso administrativo interpuesto por reclamante SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACIÓN SPA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.252 de fecha 30 de mayo de 2024, manteniéndose por tanto la multa aplicada.

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MMA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Depto. Tecnologías
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista
Of. Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)

